

Convenio para modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-056-24, que celebrarán por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los ciudadanos: Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Lic. José Luis Ochoa González, Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia y el Ing. Gustavo Ramos Alcantar en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director General de Obras Públicas todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará "El Municipio" y por otra parte la persona jurídica denominada: Grupo Edificador Mayab, S.A. de C.V., representada por el (la) C. Bernardo Saenz Barba, en su carácter de Administrador General Único a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "El Municipio", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; 3, 4, 6, 40 fracción XXVI, 50, y 52 fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos.

Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 (setenta) de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 102 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 125 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera plenamente justificada la ampliación en monto del contrato, según el dictamen técnico de fecha 29 (veintinueve) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro), en su apartado II. RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS QUE JUSTIFICAN LA AMPLIACIÓN EN MONTO DEL CONTRATO, mismo que fue emitido por el residente de obra y autorizado por la Dirección General de Obras Públicas

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona jurídica denominada: Grupo Edificador Mayab, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto del presente, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 34,350 (treinta y cuatro mil trescientos cincuenta) de fecha 26 (veintiséis) de diciembre de 2006 (dos mil seis), otorgada ante la fe del Lic. Carlos Guillermo Henández González, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 14 (catorce) del Municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción 33891*1 (tres, tres, ocho, nueve, uno, asterisco, uno) de fecha 09 (nueve) de febrero de siete (dos mil siete) en Guadalajara, Jalisco.

II.2.- El (la) C. Bernardo Saenz Barba, quién se identifica con credencial para votar número 3110038119849 (tres, uno, uno, cero, cero, tres, ocho, uno, uno, nueve, ocho, cuatro, nueve) expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura pública número 34,350 (treinta y cuatro mil trescientos cincuenta) de fecha 26 (veintiséis) de diciembre de 2006 (dos mil seis), otorgada ante la fe del Lic. Carlos Guillermo Henández González, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 14 (catorce) del Municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción 33891*1 (tres, tres, ocho, nueve, uno, asterisco, uno) de fecha 09 (nueve) de febrero de siete (dos mil siete) en Guadalajara, Jalisco. Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en la Calle Ignacio Allende número 24 (veinticuatro), Colonia Centro, Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, el cual acredita con un estado de cuenta expedido por Banco del Bajío, S.A., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número GEM 070112 PX8. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el Padrón Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, con la clave C-0552.

III.- "Ambas Partes" declaran:

III.1.- Con fecha de 03 (tres) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-056-24, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Construcción de la segunda etapa de caja de enlace para canales pluviales, en el cruce de la calle Valle de Churumuco con cruce avenida La Villa, fraccionamiento Chulavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.", por un importe total de \$5,019,738.02 (cinco millones diecinueve mil setecientos treinta y ocho pesos 02/100 M.N.), incluye el impuesto al valor agregado, en un plazo de 89 (ochenta y nueve) días naturales, iniciado el día 04 (cuatro) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), y concluyendo el día 31 (treinta y uno) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

III.2.- El contrato aludido está regulado por los artículos 14 numeral 1 fracción I, 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y lo aplicable a su reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del Convenio. - Consiste en modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-056-24, a que se refieren la declaración I.2 y III.1 de este convenio.

Segunda.- Monto del Convenio.- Se modifica el monto del contrato principal en un 29.47%, (veintinueve punto cuarenta y siete por ciento) siendo esta por la cantidad de \$ 1,479,556.00 (un millón cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$ 6,499,294.02 (seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos noventa y cuatro pesos 02/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado, de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por "El Municipio" Y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Para cubrir las erogaciones que derivan del presente convenio, será pagado con el el mismo recurso comprometido en el contrato que dio origen a la obra en referencia

Tercera.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" presentó la póliza de fianza número 4402-01571-4 (cuatro, cuatro, cero , dos, guión, cero , uno, cinco, siete, uno, guión, cuatro) de fecha 30 (treinta) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro) por la cantidad de \$ 649,929.40 (seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos veintinueve pesos 40/100 M.N.) por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados adicionalmente, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. a favor de la Tesorería Municipal y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Cuarta. - Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 30 (treinta) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).

"El Municipio"

Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega
Presidente Municipal Interino

Lic. José Luis Ochoa González
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal

Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia
Tesorera Municipal

Ing. Gustavo Ramos Alcantar
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

C. Bernardo Saenz Barba
Administrador General Único
Grupo Edificador Mayab, S.A. de C.V.

"Testigos"

Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad

Lic. Nestor Idelfonso González Vázquez
Director General Jurídico

Lic. Joel Benjamín Márquez Tejeda
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio en monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-056-24, de fecha 30 (treinta) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).